



INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, informo a usted, que en el presente proceso **EJECUTIVO PARA LA GARANTIA REAL** seguido por **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** contra **MABEL LEOPOLDINA REINEL GUILLEN**, en donde para poder continuar con el trámite respectivo se requiere de un acto procesal a cargo de la parte demandante. Sírvase proveer. Barranquilla, 16 de junio de 2021

LA SECRETARIA,
CARMEN CECILIA CUETO CASTRO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Dieciséis, (16) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Rad No. 080014053007-2020-00421-00

Proceso : EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
Demandante : BANCO CAJA SOCIAL S.A
Demandado : MABEL LEOPOLDINA REINEL GUILLEN
Providencia : AUTO 16/06/2021 REQUIERE INSCRIPCION MEDIDA

En el presente proceso EJECUTIVO DE GARANTIA REAL seguido por **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** contra **MABEL LEOPOLDINA REINEL GUILLEN**, no se observa constancia de haberse realizado la inscripción del embargo sobre los bienes inmuebles identificados con Matrícula Inmobiliaria No. 040-88631 de propiedad del demandado, tal como se decretó en auto de fecha 15 de diciembre de 2020, lo cual se requiere para dictar auto de seguir adelante la ejecución, tal como lo dispone el artículo 468 del CGP.

Así las cosas, se requerirá a la parte demandante para que inscriba ante la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA** el respectivo embargo, o en su defecto allegue prueba de la inscripción del embargo del inmueble de con garantía real.

Por lo brevemente expuesto, este despacho;

RESUELVE:

Requírase a la parte demandante, a fin de que allegue el folio de matrícula inmobiliaria donde conste la inscripción y efectiva anotación de la medida de embargo sobre el inmueble con Matrícula No. 040-88631, ante la **OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA**, para poder continuar con el proceso conforme lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
Juez

Firmado Por:

DILMA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4a764d09ca13b13fcd06be0bd895a17491974e08336ee26058f2a6e1a3ae374**
Documento generado en 16/06/2021 07:09:42 AM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SICGMA